FIRMADO



Resolución de 10 de noviembre de 2026 de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios por la que se aprueba la concesión de Becas de formación de la AEMPS, convocadas por Resolución de 28 de mayo de 2026 (BOE núm. 144, de 13 de junio de 2026).

La Orden SSI/442/2017 de 11 de mayo (BOE núm. 120, de 20 de mayo) establece las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Por Resolución de 28 de mayo de 2026 se aprueba la convocatoria de 10 becas de formación.

Por Resolución de 19 de octubre de 2026 se hace pública la valoración provisional obtenida por los solicitantes, otorgando a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Finalizado dicho plazo la Comisión de Evaluación ha elevado la propuesta de resolución definitiva, conforme a la cual resuelvo:

Primero. - Conceder las 10 becas convocadas a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I, por haber obtenido la mayor puntuación, de conformidad con los criterios de valoración fijados en la Orden de Bases reguladoras de las mismas y en la Resolución de la convocatoria.

En los casos en que un solicitante haya quedado en la primera posición de valoración de varias becas, se ha procedido a la concesión de la que haya designado por orden de prioridad en su solicitud.

Segundo. - Hacer pública la Resolución definitiva de concesión de becas y la relación complementaria de suplentes (Anexo II) para cada una de las becas convocadas tal y como recoge la convocatoria en el apartado Séptimo, punto 4.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo de la convocatoria, en el punto 1 y 2, el procedimiento de concesión es el regulado en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

Cuarto. - El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar de forma fehaciente la aceptación o rechazo de la beca concedida dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de esta Resolución. De no aceptar la beca de forma expresa en este plazo, se le tendrá por desistido, teniendo el

CORREO ELECTRÓNICO
sgaem@aemps.es

C/ CAMPEZO, 1 – EDIFICIO 8
28022 MADRID
TEL: 91 822 50 36
FAX: 91 822 50 23

Mª JESUS LAMAS DIAZ - 2026-11-10 15:59:49 CET, cargo=DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K2WLX5ZR7NG4QIJLM9KIMT2OBIJT en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

mismo efecto que una renuncia expresa, siguiéndose el procedimiento con el candidato suplente que corresponda.

El adjudicatario de la beca deberá estar en situación de poder incorporarse a la unidad de formación en la fecha que se le indique por la Secretaría General.

Quinto. - La cuantía de la beca queda establecida en 1.686,33 euros/mes, conforme a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la Orden de bases reguladoras de las mismas y el apartado Tercero, punto uno de la Resolución de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.103.313A.481.

Sexto. - La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo (Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia), en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA

Mª Jesús Lamas Diaz

Mª JESUS LAMAS DIAZ - 2026-11-10 15:59:49 CET, cargo=DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K2WLX5ZR7NG4QIJLM9KIMT2OBIJT en https://www.pap.hacienda.gob.es

MINISTERIO
DE SANIDAD
Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios